



2024 - Año de la defensa de la vida,  
la libertad y la propiedad

REF. EX-2024-73989413- -APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de Julio del año 2024 y siendo las 14:00 hs, comparecen ante mí, Ab. Rodrigo Herrera, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba de la secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Capital Humano por la representación de **Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF)**: Ramon David CARDOSO CUIL 20-16683438-5, Aldo Jose LEGUIZAMON CUIL 23-16014106-9, Daniel Avelino MUJICA CUIL 20-26087489-7, Sebastian Caballos CAVICCHIA CUIL 20-24089823-4 y Mónica Elizabeth CIPOLLETTA CUIL 27-17393065-3, acompañados por su letrada patrocinante Dra. Alicia OGA 27-06494932-8.

En representación de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** comparece Facundo Lenti CUIL 20-25497857-5 y María Lucrecia Viano CUIL 27-31356195-5, acompañados por su letrada Dra. Rosalía Pécora CUIL 27-25168380-3.

En representación de la **CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA)** comparece Juan Antonio DELLAVEDOVA CUIL 20-16151363-7

En representación de la **CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA RESPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO)** comparece Diego Augusto ANTONIOLLI CUIL 23-22561114-9, acompañado por su letrado Dr. Victor Samuele CUIL 20-08620216-7

En representación del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** comparece Dr. Edelmiro GHIGO 20-05534049-9.

A fin de dar inicio a la presente negociación en virtud de lo dispuesto en la ley 23.546 se solicita a las partes que designen los integrantes de la Comisión Negociadora a cuyo fin deberán tener en cuenta lo dispuesto en la ley 25.674 respecto a la participación proporcional de mujeres.

En representación de Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF) se proponen a: Ramon David CARDOSO usuario TAD 20-16683438-5, Sergio Ruben MAGNANO usuario TAD 20-12863104-7, Aldo Jose LEGUIZAMON usuario TAD 23-16014106-9, Daniel Avelino MUJICA usuario TAD 20-26087489-7, Sebastian Caballos CAVICCHIA usuario TAD 20-24089823-4, Mónica Elizabeth CIPOLLETTA usuario TAD 27-17393065-3, Alicia OGA usuario TAD 27-06494932-8 y



Ab. Rodrigo Herrera  
C.S.J.N. F° 503 F° 468  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.  
Delegación Regional Córdoba



2024 - Año de la defensa de la vida,  
la libertad y la propiedad

Ana Paula SCHMAL usuario TAD 27-27542828-6 manifestando que la composición propuesta cumple con la proporcionalidad requerida por la ley 25.674.

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA se proponen a: Facundo Lenti usuario TAD 20-25497857-5 y María Lucrecia Viano usuario TAD 27-31356195-5 y Rosalía Pécora usuario TAD 27-25168380-3

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA) se propone a Juan Antonio DELLAVEDOVA usuario TAD 20-16151363-7

En representación de la CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA RESPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO) se proponen a: Diego Augusto ANTONIOLLI usuario TAD 23-22561114-9 y Victor Samuele usuario TAD 20-08620216-7

En representación del COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA se propone a: Edelmiro GHIGO usuario TAD 20-05534049-9

Atento lo manifestado por las partes, el funcionario actuante en virtud de las facultades de ésta Autoridad de Aplicación, constituye la **COMISION NEGOCIADORA** admitiendo la integración propuesta. En representación de Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF) se proponen a: Ramon David CARDOSO usuario TAD 20-16683438-5, Sergio Ruben MAGNANO usuario TAD 20-12863104-7, Aldo Jose LEGUIZAMON usuario TAD 23-16014106-9, Daniel Avelino MUJICA usuario TAD 20-26087489-7, Sebastian Caballos CAVICCHIA usuario TAD 20-24089823-4, Mónica Elizabeth CIPOLLETTA usuario TAD 27-17393065-3, Alicia OGA usuario TAD 27-06494932-8 y Ana Paula SCHMAL usuario TAD 27-27542828-6.

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA se proponen a: Facundo Lenti usuario TAD 20-25497857-5 y María Lucrecia Viano usuario TAD 27-31356195-5 y Rosalía Pécora usuario TAD 27-25168380-3

En representación de la CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA) se propone a Juan Antonio DELLAVEDOVA usuario TAD 20-16151363-7

En representación de la CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA RESPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO) se proponen a: Diego Augusto ANTONIOLLI usuario TAD 23-22561114-9 y Victor Samuele usuario TAD 20-08620216-7



Ab. Rodrigo Herrera  
C.S. N.º 503 E.º 468  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.  
Delegación Regional Córdoba



2024 - Año de la defensa de la vida,  
la libertad y la propiedad

En representación del COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA se propone a: Edelmiro GHIGO usuario TAD 20-05534049-9

En este acto y teniendo en cuenta lo manifestado respecto al cumplimiento de la ley 25.674 queda constituida la COMISION NEGOCIADORA, la que queda supeditada al control de legalidad por parte de la superioridad.

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante las partes intercambian posiciones respecto al pedido de recomposición salarial efectuado por la entidad sindical y manifiestan que han arribado a un acuerdo de incremento salarial para el período Julio a Septiembre de 2024 en los siguientes términos.**

**PRIMERO: RATIFICAR** los salarios básicos conformados para cada categoría del CCT 430/05, establecidos por acuerdo celebrado 29 de Abril de 2024, EX-2024-26450275- -APN-ATCO#MT

**SEGUNDO: OTORGAR** un aumento salarial de carácter no remunerativo y no acumulativo, para cada categoría del CCT 430/05, para el trimestre comprendido por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024 que será abonado del siguiente modo: en el mes de Julio 2024 el cinco por ciento (5%); en el mes de Agosto de 2024, un aumento del diez por ciento (10%) y en el mes de Septiembre de 2024 un aumento del quince por ciento (15%), calculados sobre los salarios básicos de mes de Julio de 2024.- En el supuesto de que al publicarse el IPC la sumatoria de los índices, para el mismo trimestre, supere el 15%, las partes se comprometen a equiparar dicha diferencia resultante en la próxima negociación salarial del mes de Octubre de 2024.-

**TERCERO:** El total de los montos a pagar, con carácter no remunerativo se expresa en las sumas totales y únicas para cada categoría, en la escala adjunta que se suscribe formando parte del Acuerdo alcanzado, que las partes aceptan y suscriben de conformidad, quedando con ello satisfechos la totalidad de los requerimientos de la entidad gremial.-

**CUARTO:** Los incrementos no remunerativos acordados en el presente, se incorporarán automáticamente a los salarios básicos del mes de Octubre de 2024, en los ítems que corresponda.-

**QUINTO:** Las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el transcurso del mes de Octubre de 2024.-

Ab. Rodrigo Herrera  
C.S.N.T.° 503 F.° 468  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.  
Delegación Regional Córdoba





2024 - Año de la defensa de la vida,  
la libertad y la propiedad

**SEXTO:** Todos los incrementos a los que se acuerda carácter no remunerativo en el período comprendido en la negociación (Julio-Agosto-Septiembre 2024), serán considerados para el cálculo de todos los rubros salariales: antigüedad, y demás adicionales previstos en el convenio según categoría, vacaciones, SAC etc., indemnizaciones, según convenio colectivo 430/05 y leyes vigentes.-

**SEPTIMO:** Todos los incrementos no remunerativos previstos en la escala adjunta, serán considerados para el cálculo de una contribución patronal solidaria única del siete por ciento (7%), que equivale a la contribución patronal a la Obra Social y fondo de turismo social por los períodos pactados en el acuerdo (Julio, Agosto y Septiembre 2024).-

**OCTAVO:** Los incrementos referidos entran en vigencia a partir del día primero (1°) de Julio de 2024, independientemente de su homologación.-

**NOVENO:** Las partes convienen que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo, serán computables para calcular beneficios tales como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de dichas sumas no remunerativas, en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional (ANSES, ART, etc.) y éstos no abonen dichos incrementos no remunerativos acordados.-

**DÉCIMO:** Se establece que la aplicación de la presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional. -

**UNODÉCIMO:** El incremento acordado tendrá carácter de asignación "No Remunerativa" y se liquidará en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta- Acuerdo 2024 Segundo Trimestre"

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la suma asignada por mayor responsabilidad profesional, a los farmacéuticos comprendidos en el art 18 inc b del CCT 430/05, consignado en la escala que se adjunta, tendrá carácter de no remunerativo.

Cedida la palabra a los representantes de la **Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (ASTF)** manifiestan que: prestan conformidad al acuerdo y a la escala salarial adjunta.



Ab. Rodrigo Herrera  
C.S.J.N. T° 503 F° 468  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.  
Delegación Regional Córdoba



Cedida la palabra a los representantes del sector empresarial, CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO (VILLA MARIA), CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CA.FA.PRO) y COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA manifiestan que: prestan conformidad al acuerdo y a la escala salarial adjunta.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe. Se notifican las partes mediante el envío de la presente a sus respectivos usuarios TAD. -

*[Signature]*  
Ab. Rodrigo Herrera  
C.S.J.N. T° 503 F° 468  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.  
Delegación Regional Córdoba

*[Signature]*  
Fuente Letri  
25641154

*[Signature]*  
ANA PAULA SCHMAL  
ABOGADA - M.P. 1-34375  
Mat. Fed. T° 502 F° 460

*[Signature]*  
ALDO JOSE LEGUIZAMON  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A.S.T.F.

*[Signature]*  
DAVID  
CORDOBA  
ASTF

*[Signature]*  
CIPOLLETTA MONICA E.  
SECRETARIO DE ACTAS  
A.S.T.F.

*[Signature]*  
ALICIA OGA  
ABOGADA  
M.R. 1-24764 - M.F. T° 62 F° 45

*[Signature]*  
Ceballos Cavicchia Sebastián  
Sec. de Prensa y Difusión  
A.S.T.F.

*[Signature]*  
LUCRECIA VIANO  
SECRETARIA  
Cámara de Farmacias de  
la Provincia de Córdoba

Diego Antonelli  
22.661.114

*[Signature]*  
ROSALVA PECORA  
ABOGADA  
M.P. 1-38114

*[Signature]*  
V. Sanchez  
1-2117

*[Signature]*  
CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO  
JUAN DE LA VEDOVA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
COL. de FARM.



# Escala salarial acuerdo CCT 430/05 Abril - Junio

CATEGORIAS	Básico Julio 2024	Incremento Julio 2024 (ANR)	Incremento Agosto 2024 (ANR)	Incremento Septiembre 2024 (ANR)	Básico Octubre 2024
CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 735.036,40	\$ 36.751,82	\$ 73.503,64	\$ 110.255,46	\$ 845.291,87
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 786.488,47	\$ 39.324,42	\$ 78.648,85	\$ 117.973,27	\$ 904.461,74
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 814.566,00	\$ 40.728,30	\$ 81.456,60	\$ 122.184,90	\$ 936.750,90
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 842.643,87	\$ 42.132,19	\$ 84.264,39	\$ 126.396,58	\$ 969.040,45
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 1.001.855,09	\$ 50.092,75	\$ 100.185,51	\$ 150.278,26	\$ 1.152.133,36
FARMACEUTICO	\$ 1.095.498,36	\$ 54.774,92	\$ 109.549,84	\$ 164.324,75	\$ 1.259.823,12
Farmacéutico DT	\$ 1.095.498,36	\$ 54.774,92	\$ 109.549,84	\$ 164.324,75	\$ 1.259.823,12
Adicional Farmacéutico por mayor Resp	\$ 77.724,60	\$ 3.886,23	\$ 7.772,46	\$ 11.658,69	\$ 89.383,29
		5,00%	10,00%	15,00%	

**ANA PAULA SCHMAL**  
 ABOGADA - M.P. 1-34375  
 Mat. Fed. To 502 Fo 460

Dr. Rodrigo Herrero  
 C.S. J.N.T. 503 E. 468  
 Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.  
 Delegación Regional Córdoba

**ALICIA OGA**  
 ABOGADA  
 M.P. 14164 - M.F. 1º 62 Fº 46

SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 A.S.T.F.

**CIPOLLETTA MONICA E**  
 SECRETARIO DE ACTAS  
 A.S.T.F.

**JUAN DE LA VEDOVA**  
 PRESIDENTE  
 CÁMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO

**Sebastián**  
 Sec. de Prensa y Difusión  
 A.S.T.F.

**LUCRECIA MIANO**  
 SECRETARIA  
 Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba  
 M.P. 1-38114

**ROSARITA PECORA**  
 ABOGADA  
 M.P. 1-38114